

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de la viuda de D. Leonardo Vallecillo calle de S. Andrés al precio de 16 reales mensuales para dentro y fuera de la ciudad, franco de porte, y en la misma casa se admiten los anuncios.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

NUMERO 337.

(Gaceta del martes 17 de Noviembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: A fin de que tenga debido cumplimiento lo prevenido en el artículo 166 de la ley de 9 de Setiembre último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que no se provea desde esta fecha plaza alguna vacante en los archivos y bibliotecas dependientes de este Ministerio hasta tanto que se dicten las disposiciones oportunas para el buen servicio de estos ramos y arreglo de su personal, á no ser que la urgente necesidad de algun establecimiento, expuesta por su Jefe, hiciera indispensable el nombramiento de empleados, el cual se entenderá siempre en calidad de interino y sin ulterior derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1857.—Salaverría.—Sr. Director general de Instrucción pública.

NUMERO.

(Gaceta del viernes 20 de Noviembre.)

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Jefe de escuadra de la Armada D. Juan José Martínez, Vengo en nombrarlo Capitan general del departamento del Marina de Ferrol.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real

mano.—El ministro de Marina, José María de Bustillo.

NUMERO 123.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración.—Negociado 5.º

Por el artículo 1.º de la Real orden circular de 13 de Setiembre último, inserta en la *Gaceta* número 1.717, se previno que, en las provincias donde ya no se hubiere hecho, adoptasen los Gobernadores inmediatamente todas las medidas oportunas para que sin pérdida de momento se procediera á la formación del presupuesto provincial y de los municipales respectivos á 1858, remitiendo á la mayor brevedad posible á la Real aprobación los que necesitan de este requisito. A pesar del tiempo transcurrido, son pocos todavía los presupuestos de esta clase que se han recibido en este Ministerio, y deseando S. M. que no se repita desde el año próximo venidero en adelante el retraso que en el actual ha sufrido este importante servicio á consecuencia de una fatal reunión de circunstancias, ha tenido á bien mandar se recomiende de nuevo á V. S. que sin levantar mano cumpla con la antedicha prevención, remitiendo sin demora alguna los presupuestos de que se trata á la Real aprobación, sin dar lugar á nuevo aviso ni excitación, cuidando de que se observen en su formación todas las prescripciones de dicha circular, que se redacten en los modelos impresos remitidos al efecto, y sobre todo, que en las propuestas de medios con destino á cubrir el déficit de cada presupuesto, se lleven todas las formalidades y reglas mandadas observar para evitar reparos, rectificaciones y explicaciones excusables, que pudieran retardar la definitiva aprobación y fenecimiento de estos expedientes en el más corto plazo posible.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de....

NUMERO 37.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) en vista del desarrollo que se ha dado á los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Valladolid, y con el fin de que la inspeccion de las obras se haga con arreglo á la importancia de estas vías, se ha dignado disponer que, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 11 de Marzo del presente año, se establezca una nueva division de ferro-carriles, denominada de Madrid, que comprenderá las mencionadas líneas de Madrid á Zaragoza en toda su extension y de Madrid á Valladolid en la seccion desde esta corte á Avila.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1857.—Salaverría.—Sr. Director general de Obras públicas.

NUMERO 336.

(Gaceta del Sabado 21 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Para servir la plaza de Ministro del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, vacante por salida del Jefe de Escuadra D. Juan José Martínez, Vengo en nombrar al Teniente general de la Armada D. Antonio Fernandez de Landa.

Dado en Palacio á 19 de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

En vista de lo que Me ha expuesto el Secretario del Tribunal supremo de Guerra y Marina D. Ventura de Ocio y Zabala, Vengo en concederle la jubilacion por inutilidad física con el sueldo que por clasificacion le correspondía, conservándole los honores y preeminencias que como tal secretario disfru-

ta en la actualidad, segun los han conservado sus antecesores, y manifestándole Me quedado satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado el referido empleo de Secretario, y por consiguiente Ministro de la Tabla del mencionado Tribunal Supremo, así como de los servicios que ha prestado en su dilatada carrera.

Dado en Palacio á 19 de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

En atencion á los méritos, servicios y demas circunstancias del Brigadier de infantería D. Juan Gomez Landero, Oficial primero del Ministerio de la Guerra, Vengo en nombrarle para la plaza de Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á 19 de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Para la plaza de Oficial segundo primero del Ministerio de la Guerra, que resulta vacante por ascenso de D. Juan del Rio y Sanchez de Anaya que la servía, Vengo en nombrar á D. Juan de Lesca y Fernandez, Oficial cesante del mismo.

Dado en Palacio á 19 de Noviembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Teniendo en consideracion lo que Me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Una de las plazas electivas de Ministro togado del Supremo tribunal de Guerra y Marina se proveerá en lo sucesivo precisamente por los Auditores de departamento de Marina, del propio modo que por los Auditores de Guerra han de ser previstos dos de dichas plazas.

Para ascender á Ministro del Supremo Tribunal en Auditor de Marina, es necesario que haya desempeñado dignamente, y durante ocho años, la Adjudicacion de alguno de los departamentos de la Peninsula ó de los apostaderos de la Habana y Filipinas. El nombramiento se hará, como el de los demas Ministros, por la Secretaria del Despacho de la Guerra, á consulta de la de Marina.

Art. 3.º El Ministro togada procedente de la clase de Auditores de Marina será Asesor general de la Junta consultiva de dicho Ministerio.

Art. 4.º Siempre que vacare la Ayudantia fiscal de Marina, dará cuenta el Fiscal militar del Tribunal Supremo al Ministerio de la Guerra, para que, llegando á noticia del de Marina, su designe por este la terna de Oficiales del cuerpo general activo de la Armada entre los cuales ha de elegir el precitado Fiscal militar para proponer el que ha de ocupar la vacante.

Art. 5.º El Fiscal militar mencionado gozará, cualquiera que sea su empleo en el ejército, un sueldo igual al que está señalado para el Fiscal togado del mismo Tribunal Supremo por el art. 18 del Real decreto de 22 de Diciembre de 1882.

Dado en Palacio á 19 de Noviembre de 1887.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

REAL ORDEN.

Aprobando la Reina (q. D. g.) la propuesta que V. E. ha dirigido á este Ministerio en oficio de 3 del actual, se ha servido nombrar Jefe de la segunda media-brigada de cazadores establecida en Castilla la Nueva, vacante por salida de D. José de la Gándara y Navarro que la mandaba, al Coronel de infanteria de reemplazo en este distrito don Francisco Ozcariz y Saucá.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1887.—Armero.—Sr. Director general de infanteria.

NUMERO 341.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

No viniendo debidamente documentadas las instancias que en solicitud de cátedras supernumerarias elevan muchos Regentes, agregados y sustitutos permanentes, creyéndose comprendidos en la segunda disposicion transitoria de la ley de Instruccion pública, S. M. se ha servido mandar queden sin curso las que no se ajusten á las siguientes reglas:

1.º Los interesados harán constar los años, meses y dias que llevan de antigüedad y de servicio, en certificaciones expedidas por los Secretarios de las Universidades, y visadas por el Rector.

2.º Tambien acompañarán copias de sus nombramientos para las sustituciones; estuviéndonse legales y valederas, para este objeto, las hechas por mandato de los Jefes respectivos.

3.º Deben acreditar 10 años de antigüedad y cinco académicos, ó sean 40 meses de servicio efectivo sustituyendo cátedras; y tres años, ó sean 24 meses, si el cargo se hubiere ganado por oposicion.

4.º Todas las solicitudes de esta clase han de venir por conducto de los Rectores, quienes informarán sobre la aptitud y demas circunstancias del recurrente para la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1887.—Saláverría—Sr. Rector de la Universidad de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Agricultura.—Ganaderia.

Sin embargo de las repetidas circulares insertas en este periódico oficial, en las que les prevenia á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitiesen directamente á la presidencia de la Asociacion general de ganaderos del Reino el acta de instalacion de sus juntas locales de ganaderos y eleccion de sus respectivos síndicos de ganaderia, y la remision de la relacion nominal de los que se dedican á esta industria, espresiva del número y clase de ganados que cada uno posee en sus distritos municipales, conforme á lo prevenido en el Reglamento orgánico de la asociacion general aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1884: muchos Alcaldes no han cumplido con este servicio, como se deja ver por la nota de descubierto que aparece, y he creido oportuno publicar á continuacion de esta circular.

Como los mencionados datos son indispensables, si he de llenar cumplidamente las atribuciones que el Gobierno de S. M. me tiene delegadas, y dispuesto como estoy á no consentir por mas tiempo semejante morosidad, he acordado prevenirles, que si en el preciso é improrrogable término de quince dias no remiten á este Gobierno los documentos de que se hace relacion, me veré en la indispensable necesidad de proceder contra los mismos por la via de apremio.

Relacion de los pueblos de esta provincia que no han dado cumplimiento todavia á la Circular de la Presidencia de la asociacion general de ganaderos de 10 de Octubre de 1883, inserta en los Boletines oficiales, relativa al establecimiento de juntas locales de ganaderos en los distritos municipales, eleccion de Síndicos de ganaderia etc. sin embargo de los recuerdos hechos al efecto por este Gobierno de provincia.

Partido de Alcañices.

- Alcañices.
- Boya.
- Carbajales de Alba.
- Ceadea y agregados.
- Cerezal de Aliste.
- Faramontanos de Tábara.

- Ferreras de Abajo y agregado.
- Ferreruclas y agregados.
- Figueroela de Abajo.
- Figueroela de Arriba y agregados.
- Mañide y agregados.
- Perilla de Castro.
- Pino.
- Rabanales y agregados.
- Rábano de Aliste y agregados.
- Moreruela de Tábara y agregados.
- Ricobayo.
- Rufrio y agregados.
- Samir de los Caños.
- Sta. Maria de Valverde.
- San Vicente de la Cabeza y agregados.
- San Vicente del Barco y agregados.
- San Vitero y agregados.
- Tábara y agregado.
- Videmala.
- Villalcampo.
- Villanueva de las Peras.
- Villariño tras la Sierra y agregados.
- Villabeza de Valverde.
- Vinas y agregados.

Partido de Benavente.

- Arcos de la Polvorosa.
- Ayoó y agregados.
- Barcial del Barco y agregados.
- Bercianos de Vidriales y agregados.
- Bretó.
- Brime y agregado.
- Brime de Urz.
- Calzadilla de Tera y agregados.
- Camarzana y agregados.
- Cañizo.
- Colinas de Trasmonte y agregados.
- Cotanes.
- Cubo de Benavente.
- Fuentencaladas.
- Fuentes de Ropel y agregados.
- Granja de Moreruela (la.)
- Manganeses de la Lampreana.
- Manganeses de la Polvorosa.
- Mahire de Castroponce.
- Melgar de Tera.
- Micereces de Tera.
- Milles de la Polvorosa.
- Morales del Rey y agregados.
- Olmillos de Valverde y agregado.
- Otero de Bodas y agregado.
- Otero de Sariegos.
- Pozuelo de Vidriales.
- Pública de Valverde y agregado.
- Quintanilla del Monte.
- Quintanilla del Olmo.
- Quintanilla de Urz.
- Quiruelas de Vidriales.
- Rebellinos.
- Riego del Camino.
- Rosinos de Vidriales.
- San Esteban del Molar.
- San Miguel del Valle.
- San Pedro de la Viña.
- Sta. Colomba de Carabios.
- Sta. Colomba de las Monjas.
- Sta. Cristina de la Polvorosa.
- Sta. Croya de Tera.
- Santibañe de Vidriales.
- Santovenia.
- Sitrama de Tera.
- Uña de Quintana.
- Vega de Tera y agregados.
- Vega de Villalobos.
- Villabrazaro.
- Villafañila.
- Villageriz.
- Villalba de la Lampreana.
- Villalobos.
- Villalpando y agregados.
- Villamayor de Campos.
- Villanueva del Campo.
- Villar de Fallabes.
- Villabeza del Agua.

Partido de Berrillo de Sayago.

- Alfaraz.
- Argañin.
- Argusino.
- Badilla.
- Berrillo de Sayago.
- Carbellino.
- Escuadro.

- Fariza y agregados.
- Fermoselle.
- Fornillos de Fermoselle y agregados.
- Fresno de Sayago y agregados.
- Gamones.
- Gáname y agregado.
- Luelmo y agregado.
- Malillos y agregado.
- Mogatar.
- Moral.
- Moralaja de Sayago y agregados.
- Moralina.
- Muga de Sayago.
- Palazuelo de Sayago.
- Peñausende.
- Pereruela y agregados.
- Piñuel.
- Salce.
- Sobradillo de Palomares.
- Sogo.
- Torregamones.
- Villa de Pera.
- Villamor de la Ladre.
- Villar del Buey y agregado.
- Billardfiegas de la Ribera.
- Viñuela.
- Zafara.

Partido de Fuentesauco.

- Bobeda (la.)
- Cañizal.
- Cubo de tierra del Vino.
- Cuelgamures.
- Fuentesauco.
- Fuentelepeña.
- Guarrate.
- Maderal (el.)
- Mayalde.
- Olmo (el) y agregado.
- Pego (el.)
- San Miguel de la Ribera.
- Vadillo y agregados.
- Villabuena.

Partido de Puebla de Sanabria.

- Asturianos y agregados.
- Cernadilla.
- Donado.
- Españedo y agregados.
- Folgoso de la Carballeda y agregados.
- Galende y agregados.
- Hermisende y agregados.
- Justel y agregados.
- Lanseros.
- Lubian y agregados.
- Manzual de los Infantes.
- Mombucy.
- Molezuclas de la Carballeda.
- Muelas de los Caballeros.
- Otero de Sanabria.
- Pedralba y agregados.
- Peque.
- Puebla de Sanabria.
- Remesal y agregados.
- Requejo.
- Rionegro del Puente y agregados.
- Robleda y agregados.
- Rosinos de la Requejada y agregados.
- San Ciprian.
- San Justo y agregados.
- Terroso y agregado.
- Trefacio y agregados.
- Ungilde y agregado.
- Valdemerilla y agregados.
- Valparaiso y agregados.
- Villardecierros.

Partido de Toro.

- Aspariegos.
- Belver.
- Bustillo.
- Castronuevo.
- Fresno de la Ribera.
- Fuentesecas.
- Gallegos del Pan.
- Malba.
- Matilla la Seca.
- Merales de Toro.
- Pelagonzelo.
- Pinilla de Toro.
- Pobladura de Valderaduey.
- Sanzoles.

Tagarabuena.
Toro y agregados.
Valdefinjas.
Villalazan.
Villafonso.
Villafubé.
Villardondiego.

Partido de Zamora.

Algodre.
Almaraz.
Andabias.
Arcenillas.
Arquillinos.
Benegiles.
Carrascal.
Casaseca de Campean.
Cazorra.
Coreses.
Corrales.
Fontanillas de Castro.
Hiniesta (la) y agregado.
Jambrina.
Jema.
Madridanos y agregados.
Molacillos.
Monfarracinos.
Montamarta.
Moraleja del Vino.
Morales del Vino.
Muelas del Pan.
Pajares.
Palacios.
Peleas de Abajo.
Perdigon (el).
Piedraita de Castro.
Pontejos.
San Cebrian de Castro.
San Marcial.
San Pedro de la Nabe y agregados.
Tardobispo y agregados.
Torres.
Villaralbo.
Villaséco.
Zamora.

Idem de los que no han remitido las listas de los ganaderos, expresiva del número de ganados que cada uno posee.

Villanazar y agregados.
Fuentes Preadas.
Navianos de Valverde.
Castrogonzalo.
Torrefrades.
Peleas de Arriba.

Zamora 22 de Noviembre de 1857 — El Gobernador interino, Bernardino Fernandez Grande.

NUMERO 342.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia pública procederán a inquirir el paradero de Miguel Pedrosa, vecino de Vigo, y Santos Fernandez que lo es de Cobrerros, deteniéndolos, caso de ser habidos, y conduciéndolos con toda seguridad á mi disposicion. Zamora 24 de Noviembre de 1857.— E. G. I. Bernardino Fernandez Grande.

NUMERO 343.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia pública, procederán á la captura de Gregorio Verdes, natural

de la ciudad de Lugo, vecino de Astorga y de oficio quinquintero ambulante, cuyas señas se espresan á continuación, deteniéndolo caso de ser habido y remitiéndolo con toda seguridad á mi disposicion. Zamora 24 de Noviembre de 1857.—E. G. I.—Bernardino Fernandez Grande.

Señas del Gregorio Verdes.

Edad de 40 á 50 años, cara larga, color trigueño, pelo y ojos negros, nariz larga, estatura 5 pies cumplidos, barba negra poblada y un poco recargado de hombros.

NUMERO 341.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas, me dice en comunicacion de 10 del actual lo siguiente:—El Exmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr. S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Manuel de Villachiça, D. Siro Guzman y D. José Maria Menlez para que dentro del término de 12 meses, y con sujecion á lo dispuesto en el artículo 8º de la instruccion de 10 de Octubre de 1843 practiquen los estudios de un canal de riego, que tomando las aguas del rio Duero, fertilice desde el término de Castronuño los campos de este pueblo y de los de Villafrañca, Toro, Peleagonzalo, Villalazan, Madridanos, Villaralvo, Moraleja, Morales y Zamora; en la inteligencia de que esta autorizacion no les dá derecho á la concesion definitiva sino se estima conveniente, ni á indemnizacion alguna por los trabajos que al efecto practiquen. Lo traslado á V. S. para que preste á los interesados los auxilios que necesiten con el objeto de esta autorizacion.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes y demas de los pueblos interesados, á fin de que no solo no pongan obstáculos, sino que presenten toda clase de auxilios á la realizacion de los estudios otorgados. Zamora 21 de Noviembre de 1857.—E. G. Y. Bernardino Fernandez Grande.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Ruiz de Vargas y Bringas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, cito y emplazo á Miguel Pedrero, vecino de Vigo, y Santos Fernandez que lo es de Cobrerros, para que en el término de treinta dias improrrogable, desde que aparezca este inserto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar las declaraciones acordadas en la causa que sigo por hurto de dos onzas de oro y otros efectos al primero;

parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Caza la á 12 de Noviembre de 1857.—Vargas y Bringas.—Por acuerdo de dicho señor.—L. Francisco Salustiano Mancha.

ANUNCIOS OFICIALES.

BIENES NACIONALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

La Direccion general del ramo ha dispuesto que se vendan á panera abierta y á precios corrientes, la cebada existente y parte del trigo y centeno.

Lo que se hace saber al público para los que quieran interesarse en su adquisicion.

Zamora 25 de Noviembre de 1857.—El Administrador, Fernando Piorno.

Del Boletín oficial del Ministerio de Fomento del jueves 29 de Octubre último, tomamos lo que sigue:

EXPOSICION AGRICOLA DE 1857.

Tócanos hoy escribir la galería de la derecha, que en la plat forma inferior del terreno destinado á la Exposicion ocupaban los frutos y productos agrícolas.

Esta galería tiene 250 varas de largo, 12 de ancho y 5 1/2 de altura; consta de 40 pabellones corridos con cubierta de hule y cortinas de lienzo; hay en toda su extension 21 gradierias interrumpidas por otros tantos aparadores colocados con gusto.

Antes de penetrar en esta galería se ven dos grandes tinajas de cabida de 459 arrobas de líquido, procedentes de la fábrica de D. Victoriano Gonzalez, de Colmenar de Oreja, y á su lado ha hecho plantar D. Julian Pellon unos grupos de cañas del holco sacarino africano, de que ha presentado además diversás bebidas y productos.

Entremos en los pabellones; los productos no están sujetos á clasificacion alguna; cada provincia forma un grupo, y las provincias están colocadas por orden alfabético.

Principiemos, pues, por la consabida provincia de Alava, una de las mas pequeñas de España y no de las mas ricas. Gracias al celo de la Diputacion foral, en el valle donde se asienta Victoria hay una granja-modelo, que si ahora ofrece pocas novedades en el cultivo, en cambio ha dado ya buenos resultados en la mejora de las razas vacuna, lanar y de cerda, así como en la de varias especies de aves de corral. Muchos establecimientos de esta clase, uno por lo menos en cada provincia, seria gran progreso para la enseñanza agrícola. Poco estímulo ha habido en Alava, á juzgar por el catálogo antiguo: solo en la Guardia y en la Bastida hay expositores, y estos en número de tres. La casa modelo ha expuesto seis variedades de patatas, otras tantas de remolachas y cinco de zanahorias; trigo valenciano, blanco y barbado tremesino; cebada del país, de Chevalier y tremesina; avena blanca, precoz, ordinaria del país y la llamada de Chevalier; cinco va-

riedades de semillas de zanahorias, cinco de las de remolacha, y maiz del país correspondiente á este año.

Del corazón del Pirineo, sin variar de grado, vamos á Alacete, situada al extremo opuesto; tierra yerma, Caspoblada, donde alzan sus más altas crestas las cordilleras de la sierra de Segura, y donde se parten, formando casi ángulo recto, las aguas que aumentan el Occéano y el Mediterráneo. ¡Cuán grande era la riqueza que tenía Alacete en arbolado! ¡Cómo ha desaparecido por incendios y por talas, y con ella el bienestar de muchos pueblos! Esa provincia, que apenas tiene 430 habitantes por legua cuadrada, es una de las que están destinadas á mayor prosperidad. Si una empresa estudiase la ampliacion de las obras del canal y canalizacion del rio Balazate; si la instruccion mejorase el cultivo, Alacete, sirviendo de conjuncion á dos ó tres brazos de vías férreas, creceria prodigiosamente.

Háanse expuesto por esta provincia tres variedades de patatas, gallegas, ballesteras y blancas; patacas, rábano comun y de color de rosa; chirivías, trigo candeal, chamorro, fino, geja colarada gorda y platilla, tangarok tremesino, trigo blanco, rizamal, claro, macaudon, gijona y geja valenciana; escaña de dos carreras, centeno comun y albar, cebada caballar y del milagro, avena comun, panizo blanco y rojo, arroz, garbanzos, haba paniega, habichuelas sin hebra, de la mata blanca, de Balazote y frisol, guisante comun, lenteja, tomate, pimiento, calabaza, totanera, melón chino y cohombro.

Figuran como expositores en esta provincia por la seccion del cultivo: en primer lugar la Comision, y además Don Pedro Esparcia, D. Tiburcio Ibañez, Don Francisco Aguado y Vergara, D. Andres Olivas, D. Juan Ramirez, D. José Alfaro, D. Miguel Ochón, D. José Gonzalez Pedrosa, D. Miguel Fernandez, Don Eduardo Rodriguez, D. Pedro Velazquez, D. Martin Mancebo, D. Francisco Bayllo y D. Francisco Navarro.

La provincia de Alicante, como todas las de la costa del Mediterráneo, sube como la espuma, segun la pintoresca frase del vulgo; por la intensidad de su poblacion figura la cuarta entre las cuarenta y nueve de la península; la agricultura, la industria fabril, la metalúrgica y el comercio se desarrollan á un tiempo, y como que adivinan la gran prosperidad que han de recibir aun con la arteria del ferro-carril: por algunos años Alicante será el puerto de casi toda España interior. Los productos de Alicante son 137 en esta seccion y 91 los expositores, todos particulares.

Patatas muy finas; frutas frescas y secas, y entre ellas muchas variedades de almendra, producto de gran importancia para la exportacion, simientes de alfalfa, gualda, cáñamo, trigo, cebada y maiz es lo principal de esta tierra alicantina. La coleccion de aguardientes, aceites y vinos es notabilísima; hay muestras de vinos de cincuenta y cuatro años, y de casi todos los cosecheros mas conocidos en el comercio de América.

La provincia de Alicante no ha concurrido con tantos y tan escogidos frutos como produce su hermoso clima y feraz suelo. No se han visto sus albaricoques negros, los del ojo blanco, de hueso dulce y del Patriarca, ni sus peros, sus peras-camuesas, sus manzanas dulces y agrias, ni sus bresquillas, sus melocotones y sus delicados abrideres, ni sus variedades y excelentes granadas dulces sin piñon, ni las de la celebrada casta de Elche y Gandia, ni las albares, caginas, frailleras, agri-dulces y otras de que tanto abunda. Ni los dátiles tiernos, ni los de adobar, ni los de hervir, ni los candios, ni los de sol, ni los temos que compiten con los mejores de Berberia. Tampoco se han visto sus variados membrillos, sus

ervas, sus acerolas, sus nisperos y sus azufaldas, ni los nisperos del Japon, aguacates y chirimoyas aclimatadas en las huertas de Alicante y Orihuela; ni los excelentes higos verdales, naranas blancos y negros de tantas y tan variadas clases como distinto y delicado sabor. Acaso la circunstancia de anticiparse tanto en aquel país la vegetación, ó las dificultades del viaje, han sido obstáculos superiores al deseo de aquellos aplicados labradores.

Sin embargo, no es la provincia que menos ha lucido en la Exposición. Se han visto, entre otros varios productos, buenos cereales, legumbres, algarrobos, grano de anís, matalahuya, cominos, sandías, melones, patatas, calabazas, aceites, excelentes vinos de Alicante, Monovar, Viar y otros puntos; pitas, espartos, lias, sedas de buena calidad, aunque hiladas con menos esmero que las de Valencia y Talavera. Varios ejemplares de matas de cañamo, de los cuales uno sobresalía por la finura de sus cañas y su altura de mas de 17 palmos. También ha llamado la atención un atado de cañamo rastrillado de Orihuela, por su hermoso y brillante color blanco, su resistencia y su finura, comparables á las de la seda. Al lado de estos productos de la agricultura alicantina, colocados en la galería derecha de la plataforma inferior de la Exposición, figuraba una colección de almendras de todas las variedades conocidas; y en el gran pabellon árabe del centro se admiraban una esmerada colección de limoneros y de naranjos procedentes de la misma provincia, y de que á su debido tiempo haremos especial mención.

Por esta provincia figuran como expositores Don Ignacio Pujalte, D. José Amorós Navarro, D. Andrés Peseto, Marqués de Rioflorida, D. José Nizquez de Beltran, D. Francisco Montalvo, Don José Arnaldo, D. Juan Girona y Olave, D. José Rovira, Conde de Santa Clara, D. Ignacio Aracil, D. Francisco Soler y Cortés, D. Francisco Ramos, D. Gabriel Buignes, D. Francisco Perez, D. Francisco Juan Bernabé, D. Ramon Aznar, D. Onofre Payas, D. Antolin Perez, Don Pascual Albert, D. Pio Perez, D. Rafael Llopis Roman, D. Antonio Aznar Garcia, D. Antonio Gomez de Bello, Don Juan Perez de Pellin, D. José Abad y Domenech, D. José Belda de Llorens, D. Isidro Pujalte, y D. Francisco Pascual y Juan.

(Se continuará.)

ANUNCIO OFICIAL.

Con arreglo á las condiciones que se insertan á continuación, se saca á subasta el suministro á los presos pobres de las cárceles de los siete partidos judiciales en que está dividida esta provincia, ó de alguno de ellos separadamente.

1.º Será obligación del contratista suministrar diariamente desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1857, las raciones de pan, rancho y combustible á todos los presos pobres que se hallen en la cárcel de (tal pueblo), no siendo de abono las que entregue sin papeleta dada por el Presidente de la Comisión de arreglo y mejora de cárceles del mismo partido.

2.º La ración se compondrá de las especies y cantidades siguientes:

Lunes...	Una y media libra de pan de munición igual en calidad al que se suministra á la tropa.	
Martes...	Cuatro onzas de garbanzos.	
Miércoles...	Cuatro onzas de judías ó habas.	
Jueves...	Seis onzas de garbanzos ó judías.	Por cada plaza.
Viernes...	Cuatro onzas de arroz ó fideos.	
Sábado...	Doce adarmes de manteca ó torro.	
	Una libra de leña.	

Miércoles
Viernes
Domingo

Una libra y un cuartillo de sal.
Media de pimenton.
Seis cabezas de ajo.

Por 50 plazas.

Cuatro onzas de garbanzos.
Cuatro idem de judías ó habas.
Cuatro idem de arroz y fideos.
Pan, aceite, leña, sal, pimenton y ajos como en los demás dias.
Seis onzas de garbanzos ó judías.
Cuatro idem de arroz ó fideos.
Doce adarmes de manteca ó torro.
Pan, leña, sal, pimenton y ajos como los demás dias.

En los meses en que no haya patatas se sustituirán las ocho onzas con dos de garbanzos, judías ó habas. También ha de suministrar aceite para las luces al respecto de cuatro onzas diarias por cada veinte presos.

3.º El contratista á de mantener constantemente por via de fianza un repuesto de víveres para quince dias, bien acondicionado, y de buena calidad á satisfacción del Alcalde.

4.º Estará obligado el contratista ha hacer la entrega del suministro en la misma cárcel, pudiendo entregar cada vez el correspondiente á cuatro dias que será reconocido por el Alcalde ó la persona que este designe.

5.º Para presentarse como licitador será preciso consignar antes nül rs. en metálico en la Caja de Depósito, ó en poder del depositario de los fondos municipales de los pueblos cabeza de partido.

6.º Se harán las proposiciones en pliegos cerrados fijado en ellas el importe de cada ración.

7.º A cada proposición acompañará en distinto pliego tambien cerrado, otro con la firma y domicilio del proponente.

8.º Las proposiciones se extenderán en la forma siguiente:

Me obligo ha hacer el suministro para el rancho de los presos pobres de la cárcel de (el nombre del pueblo cabeza de partido) bajo las condiciones aprobadas por el Sr. Gobernador por el precio de (tantos) maravedis cada ración.

9.º No se admitirá proposición alguna que no venga redactada en estos términos ni que exceda de la cantidad de cuarenta y ocho mrs., y será preferido el licitador que lije menos precio por cada ración.

10. La subasta se verificará simultáneamente en esta capital y las seis poblaciones cabezas de partido judicial á las 12 del dia 5 de Diciembre próximo venidero: en Zamora ante mi asistido del oficial interventor y del que tiene á su cargo el negociado de establecimientos penales, y en las cabezas de partido judicial ante el Alcalde asociado á dos Concejales que nombre. En el remate que ante mí se celebre se admitirán posturas para todos y cada uno de los partidos judiciales de la provincia.

11. Los pliegos se entregarán en el acto del remate y se incluirán en ellos el recibo del depósito.

12. Las proposiciones se leerán públicamente, y si hubiera dos ó mas iguales, se habrá entre los interesados en ellas licitación por espacio de media hora, transcurrida la cual se hará adjudicación al mejor postor, retirando los demás sus depósitos y pliegos cerrados que contengan los nombres y domicilios.

13. El depósito correspondiente al mejor postor quedará retenido hasta que, ó yo desestime la proposición, ó

aprobándola justifique el contratista haber cumplido con la condicion tercera

14. El remate para producir obligación deberá ser aprobado por mí, y el suministro empezará el dia 1.º de Enero de 1858.

15. El contratista perderá la fianza si no cumple con las obligaciones contraídas.

16. El importe de las raciones que se suministren se abonará mensualmente por el Depositario de fondos carcelarios, prévia la liquidacion que formará el Alcalde.

17. En el caso de no satisfacerse el importe del suministro durante dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato.

18. Aprobado el remate por mí se elevará el contrato á escritura pública, y el impo te de esta y una copia que se depositará en el Gobierno, será de cuenta del contratista.—Zamora 24 de Noviembre de 1857.—El Gobernador interino, Bernardino Fernandez Grande.

ANUNCIOS PARTICULARES

Licenciado D. Pedro Alonso y Caño, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente hago saber: que con fecha 2 del mes corriente, y por don Antonio Rodriguez Santiago, vecino de Villardeciervos, se acudió á este mi Juzgado solicitando la posesion de varias fincas que á continuacion se señalarán y deslindarán, á cuyo fin presento los títulos de pertenencia de las mismas y formalizando el correspondiente interdicto de adquirir la posesion citada: y en su virtud se proveyó el

AUTO.—Auto que á la letra dice así: Presentado con las dos escrituras de que se hace mérito, certifíquese del poder en lo que baste y se devuelva: base por propuesto el interdicto de adquirir, y dése á esta parte sin perjuicio la posesion judicial que solicito, para lo cual se espida despacho cometido á alguacil del Juzgado y Escribano del partido que sean requeridos, quienes procederán conforme á lo prevenido en el art. 698 de la ley de enjuiciamiento civil, haciéndose las intimaciones que el mismo previene, é insertándose en dicho despacho las fincas y sus lindes conforme á las escrituras presentadas. Lo mandó y firmó el Señor Licenciado D. Antonio Campelo Alvarez, Juez de paz tercero de esta villa de Benavente, y Regente de la jurisdiccion ordinaria en ella y su partido por ausencia del Señor Juez de primera instancia, hoy 3 de Octubre de 1857, doy fé.—Antonio Campelo Alvarez.—Ante mí, Angel Alvarez Quijano.

Y habiéndose acudido en este dia por el espresado Don Antonio Rodriguez, haciendo presentacion del despacho librado en virtud del auto inserto, he prevenido auto mandando que en atencion á hallarse dada la posesion solicitada, y en conformidad á lo dis-

puesto en el art. 700 de la ley de Enjuiciamiento civil, se diere publicidad por edictos del auto inserto; y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, libro el presente, á fin de que las personas que se crean con derecho á las fincas que se deslindarán, se presenten en este Juzgado á deducirle dentro del término de 60 dias, que empezará á contarse desde el dia en que se inserte en dicho periódico oficial. Benavente á 26 de Octubre de 1857.—Pedro Alonso y Caño.—Por su mandado, Angel Alvarez Quijano.

Fincas de que se ha dado posesion.

Una tierra, término de Santa Cruz, al prado de arriba de cuatro heminas de linaza, linda al naciente con tierra de Francisco Pequeño, Mediodia con otra de Lorenzo Garcia, Norte y Poniente otra de herederos de Rafael Garcia.—Otra tierra al sitio del valle Manzanal, su cavida 12 heminas de trigo; linda al naciente con otra de Agustín Villarejo, y Mediodia con otra de Paulino Bara, y Poniente con campo de concejo.—Otra tierra en el mismo sitio que la anterior, su cavida 12 heminas de trigo, linda al Naciente y Poniente con otra de Pedro Garcia y al Mediodia otra de Agustín Villarejo.—Una casa en el barrio de arriba, que linda a Naciente con casa de Lorenzo Calzadilla y al Poniente con campo de concejo.—Una tierra á do llaman los Foyos, de cavida de 6 heminas de linaza, linda a Naciente con tierra de Bartolomé Mayor, y al Poniente con otra de Valentin Villarejo.—Otra tierra á la senda, de cavida de 2 heminas de trigo, linda a Poniente con tierra de Pablo Miguelez y al Mediodia con campo de concejo.—Otra tierra á la barrera, de 5 heminas de centeno, linda al Naciente con tierra de Valentin Villarejo y al Poniente con otra de Juan Garcia.—Otra tierra do llaman Valadron, de 5 heminas de centeno, linda al Naciente con campo de concejo y al Mediodia con otra de Juan Garcia.—Otra tierra do llaman Quebrantarejas, su cavida media hemina, linda al poniente con campo de concejo y Mediodia con otra de Pablo Miguelez.—Otra á la raja de una hemina, linda al Poniente con camino de Concejo y al Mediodia con otra de Pablo Miguelez.—Otra tierra á famamontes de cinco heminas, linda al Norte con tierra de Valentin Villasejo y al Mediodia con tierra del Sr. Obispo.—Otra tierra á las Bascas, de dos heminas de centeno, linda al Norte campo de Concejo y al Naciente con tierra de herederos de Domingo Blanco.—Y otra tierra en dicho sitio de tres heminas, linda al Naciente con tierra de Alonso Rodriguez y al mediodia con Carril de las Bascas.—Quijano.